

4 - 34 - 7.

Ayuntamiento Constituido
de Madrid

1852.

Policia

D. Julian Domenech, dueño de la casa
calle de la Libertad n.º 3. m.ª 306. solicita li-
cencia p.ª para construir una nueva planta.

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint, illegible handwriting in the middle of the page.

Faint, illegible handwriting in the lower middle section of the page.

Partial view of handwritten text from the adjacent page on the right.

N.º 37

N.º 66 to



El mis Ayuntamiento Consto de esta M.ª J.ª Villa

Madrid 17 de junio de 1852.
Por acuerdo gral. del Excmo. Ayuntamiento
Pase a la Comision de Obras.

Dr. Julian Domenech, dueño de la casa Calle de la Libertad n.º 3 me ro manzana 308 a U. E. verpe tubamente es pone: juo conviene a sus intereses de modo para cons truir de nueva planta la citada casa, y como para ello se sea in dispensable la licencia de la au toridad Municipal

A V. E. Suplica se sirva ordenar que por quien correspondia se le marque la alineacion y altura que debera guardar en la nueva construccion de lo que a U. E. mandamos. Madrid 17 junio de 1852

Madrid 17 de junio de 1852.
Comision de Obras.
Pase al Sr. Feut. Alcaide del distrito 1.º de union del Sr. Reg.º ind. de la villa de D. Damaro Alcala Galiano, del distrito del Cuartel, y el del in teresado, se proceda al acto de la tira de cuerdas informandose del resul tado por Dno. Profesor. El Sr. Corregidor.

J. Domenech
Madrid y

Pernoy

Junio 27 de 1852.


Se señala para la tira de cuerdas que se manda en el anterior decreto el lunes veinte y ocho del corriente a las nueve en punto de la mañana; pásese el oportuno recado de atención al Sr. D. Dámaso Alcalá Galiano, Reg.º real de la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento, al Sr. D. de Villa, al del interesado y dueño de ella para que tenga efecto.

El Hen.º Alcalde,

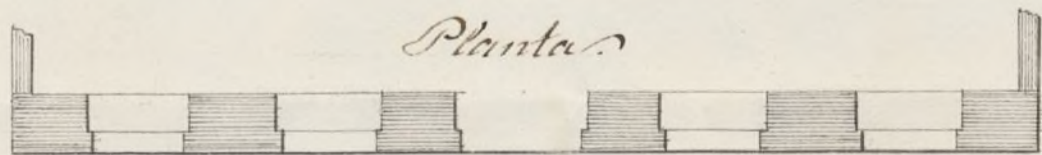
Antonio Garcia

Señores de la Comisión de obras: Marcada la alineación que debe observarse con arreglo a la aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en la construcción de la fachada de la casa que se trata levantar de nueva planta por D. Julian Domenech en la calle de la Libertad núm.º 3 numeraria 306, resulta que la fachada se establecerá en línea recta en los 51 $\frac{3}{8}$ pies que tiene de estension, abando por la derecha con la casa núm.º 7 y por la izquierda con el ángulo de la núm.º 1, tomando del terreno público por la derecha tres dedos y respetándose por la izquierda 5 que hacen 3 $\frac{3}{32}$ pies, los que a precio de 12 reales importan la cantidad de 38 reales 21 m. que deberá abonarse a el interesado de los fondos municipales. La altura de la nueva fachada no excederá de 18 pies, siendo por lo menos de 14 la de la planta baja medidos por el centro de aquella y podrá construirse bajo principal 2.º y 3.º sin levantarse bovedillas vidieras en la primera planta a la calle utilizando éstas en las interiores siempre que no bajen de nueve pies y estén a cinco varas. Caso de convenir a el interesado construir tabaqueo no excederá la altura total del edificio con inclusión de este de los 18 pies citados y se levantará entramado de bencias, siendo su altura de nueve pies sin subir sobre el alero mas de seis, presentando el interesado el plano de fachada firmado por arquitecto para la aprobación del Excmo. Ayuntamiento

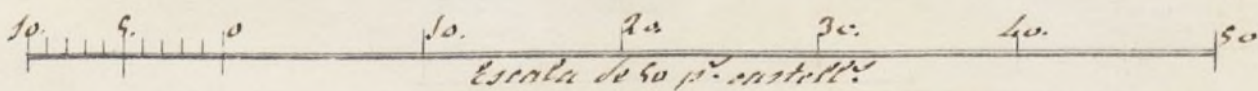
Q. S. S. sin embargo acordarán lo que mejor estimen.
Madrid 29 de Junio de 1852.

Victorio Stanos 

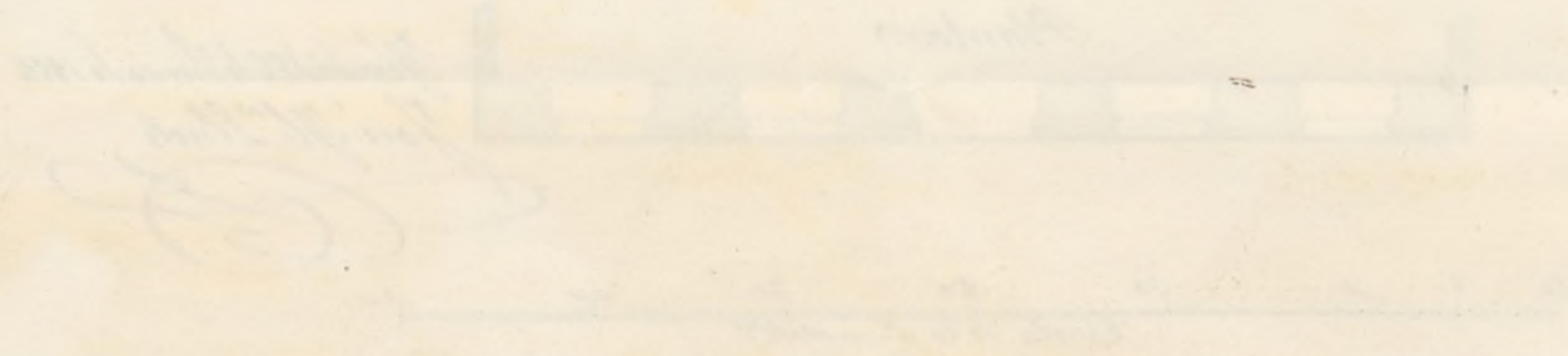
Diseño de la fachada que se piensa construir en lugar de la
que hoy existe en la casa calle de la Libertad núm.º 3 nuevo
de la man.ª propia de D.ª Julian Domenech.



Madrid 22 de Junio de 1862
Jose J.º Luch



Faint, illegible handwritten text at the top of the page.



No 20, 37.



Excmo Ayuntamiento Constituido esta N. P. Villa

D. Julian Domenech dueño de la casa N.º 3 número manz. 2306 sita en la Calle de la Libertad se esta corte exponiendo a V. E. que verificada la tira de cuerdas para la alineación de dicha casa que va a reedificarse, ha hecho formar el adjunto plano de fachada y

suplica a V. E. que en su virtud se sirva aprobarlo y concederle la correspondiente licencia para llevarlo a efecto. Dijo que se a V. E. de acuerdo

Madrid 28 de Junio de 1852.
Comision de Obras.
Para con el plano que se acompaña a informe del Arg.º del Caserío

Madrid 28 de Junio 1852

Domenech

Penas

Señores de la comision de obras: Examinado el plano de fachada de la casa que se trata construir de nueva planta en la Calle de la Libertad número 3 manzana 306 por cuenta de D. Julian Domenech dueño de la misma, formado por D. Don Maria Luch, arquitecto por la Academia Nacional de S. Fernando, lo hemos arreglado

a los principios del arte y amador del Gremio. Ayuntamiento por lo que
no sea inconveniente en que D. S. se sirvan conceder el permiso que
se pide, observándose en la construcción el diseño presentado, con la cir-
cunstancia de que los cimientos han de construirse sobre terreno firme
con piedra de pedernal y mureta de cal y arena, dándoseles cuatro pies de
grueso hasta medio pie más bajo que el curar del piso de la calle en donde
retallándose medio pie de cada lado, se levanta el zócalo de cantería
de tres pies de alto lo menos y otros tres de grueso, resultando dos
hiladas de muros en el punto más elevado de la calle, continuándose
estas a nivel hasta el más bajo ni que falten en ningún punto
de la fachada. Sobre el referido zócalo y con el mismo grueso se sigue
de fábrica de ladrillo y mureta de cal y arena el cuerpo bajo hasta la
imposta del piso principal y de la misma fábrica en todas las
alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio mate-
rial ni entablados ni cornisales de madera, retallándose
por lo interior de cada piso lo necesario para que resulte el último
de 2½ pies de grueso para el arquite del alero que será de madera
de mureta, compuesto de soleron, canchillos con bovedura y corona
molada cubierta de plomo, o una cornisa de piedra o forjada que
senga poco vueta, formándose sobre la misma una canal general
para que recogidas en ellas las aguas lloradoras se introduzcan en
las cajas de plomo embovidas en los muros de fachada, las
que desaguarán por encima de la acera a la calle. Los
balcones tendrán de vueta lo más pie y medio los del piso prin-
cipal y uno los de los pisos restantes, dándoseles 3½ pies de al-
tura y al intervalo de los valanetes sus dadas, quedando los
paballas recuadros en el grueso de la pared un pie y más de
otro separados del vivo de la lura de las ventanas. En las
puertas no habrá valante ni pedestal alguno que sobresalga

2
za para que no perjudican el tránsito público, en las dadas
se sentarán losas de piedra berroquina de medio pie de espesor
y tres de salida, sustentadas con mortero de cal bajo una rasante,
sin que puedan abrirse lumbreras o ventanas a los sótanos,
debiendo estas colocarse entre las mochetas de las puertas o aplomo
de los huecos y por último se rebocará la fachada convenientemente
imitando con las tintas un buen orden de construcción pintando
al obo de un color claro las puertas de la Calle. Estando el Excmo.
Ayuntamiento encargado de la policía, buen aspecto de los edificios
y de su seguridad, podrá cuando guste el Excmo. Sr. e Alcalde
Corregidor mandar se reconozca e informe acerca del estado de
la obra, sin embargo de que el dueño deberá dar aviso luego que
esté sentado el rodado de cantería, después de ensayado el piso
principal, cuando la fachada se halle coronada con el alero y por
último después de concluida la obra, a fin de reconocer si está
en estado de alquilarse, para que practicados los cuatro reconoci-
mientos resulte el cumplimiento de lo acordado por el Excmo.
Ayuntamiento. En la construcción de andamios de la fachada
se observará que las almas sean de serenas colocadas en
medio de los huecos, a excepción de las de los extremos que estarán
a la línea de los muros medianeros para que no resulten
mochetas en la fachada, las puentes serán de maderas de
a seis y los tablones de buena calidad, sin medos saltadi-
ros, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada an-
damiada, no consintiendo el arquitecto se carguen con
mucho ladrillo, y para evitar en lo posible todo incidente

desagradable se pondrán maderos de a' ocho o' de a' diez
entre las almas que sirvan de arbolitos o' travandilla
elevandolos de los tablonos unos cuatro pies, redoblado este
cuidado donde se coloque el pescante que se formará con toda
solidez, cuidando además el profesor que los andamios viterio-
res se junten segun arte para prevenir una desgracia.
Es cuanto puedo manifestar a' V. S. sobre el particular.
Madrid 29 de Junio de 1852.

Isidoro Manos

Exmo. Sr.

Conforme la Comision de Obras con el detalle de alineacion y demas reglas propuestas por el Arquitecto de esta Villa, no halla reparo en q. se desiera a' la licencia solicitada p.º la edificacion de la Casa de que se trata. Madrid 1.º de Julio de 1852.

Blasquez Prieto

P. Malobos

Joyaniche

Casa Flores

Juanes de Alar

Madrid 2 de Julio 1852.

En Ayuntamiento. Cons.

contra Comision.

Julio 5

Des cuenta

Madrid 7 Julio 1852

Conforme con el acuerdo del Excmo Ayuntamiento y remitirse a la aprobacion del Sr. Director genl. de aeru local

El M.º Comisario
P. Manos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL

Exmo. Sr.

(Aro)

A instancia de D. Julian Domenech se instruyó exped. i.ve. edificacion de nueva planta de la Casa C. de la Libertad n.º 2.º m.º 206.º el cual tengo el honor de acompañar a V. E. a fin de que si mereciere ~~su~~ ^{la} aprobacion ~~de V. E.~~ el acuerdo del Exmo. Ayuntamiento de Madrid quedase autorizarle al interesado p.^{ra} la ejecucion de la obra.
Dios V. Madrid 8.º de Julio de 1852.

Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

ido hoy a las 9 de la mañana

B. 66 vto

R. 8. 6.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 3-

Julio 20

Se remite inmediatamente a la
Junta de Ayuntamiento de los
efectos conij. p. los

Madrid 10 de Set. 1852.
Ayuntamiento de Madrid.
Queda S. L. enterado;
y se ha obtenido efec-
tivamente la expedicion de licen-
cia segun lo dispuesto
en el Sr. Alcaide, Correg.º

Esta Direccion general
ha resuelto aprobar el
expediente instruido a ins-
tancias de don Julian Do-
menech y que adjunto de-
vuelvo, en solicitud de per-
misio para edificar de
nueva planta la casa
calle de la libertad núme-
ro 3 mansana 206; expi-
diéndose la oportuna li-
cencia al interesado que
deberá entregar en la de-
positaria municipal trece
y ocho reales veinte y
dos maravedis por 2 ⁷/₇₂
pies que segun la aline-
acion señalada toma la
nueva finca de la via
publica.

Dijo

guarase a' 17. m. L. a
Madrid 15 de Julio de 1822



Don Juan Antonio



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

J. Alcalde Corregidor de Madrid

23

Ho

D. Julia Domenech dueño de
 la Casa Gale de la Libertad
 nº 306, debe entregar en la
 Deparamenta de era Villas, 387. 22^{ms}
 imposte de tres pie 32 que toma
 del terreno publico para mejorar
 a la nueva fachada segun el de-
 talde de alineacion hecho por el
 Braso del depto de Vidos Llanos
 al respecto de 12 pie

Lo noticio a V. a lo pie oportuno

Dno D. Madrid 19 de Julio
 de 1852.

~~El Sr. D. de era villa~~

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or initials.]

[Faint handwritten signature or text at the bottom of the page.]

Contaduría General

DEL EXCELENTISIMO

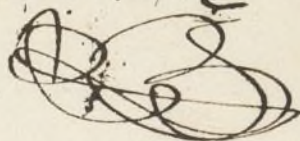
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Madrid.

D. Julian Domenech, dueño de la casa n.º 3, de la calle de la Libertad, ha entregado en el día de ayer en la Depositaria de esta Villa treinta y ocho reales veinte y dos mrs. con por valor de 3⁷/₃₂ pes., á razón de 12¹/₂ cada uno que ha tomado de terreno publico segun la abineacion que le ha sido marcada: para servir á la citada casa al construir la fachada de la misma.

Lo que noticio á V. S. para su conocimiento y efectos con 119^{tes}.

Dios que á V. S. m. a. Madrid
31 de Julio de 1842.
P. A. D. I. C.

Juan de Santa Teresa


L. Sr. del Srmo. Ayuntam.^{to} de esta Villa.
Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sr. D. Clemente 2.^a

Compro: me por D. Julian Domenech ~~en~~
~~compra de terreno de la finca de~~
~~la finca n. 3 m. 30.6.~~, recibiendo de D.
Domingo Domenech en virtud de 17 de
Junio ultimo, la competente licencia para
proceder a la construcion de nueva
planta de la finca n. 3 m. 30.6.
Liberada de la mitacion a la finca
de obras, lo hizo otra al Sr. Teniente de
Alcalde del distrito, para que en mi-
nisterio de uno de los tres Regidores indici-
dos de la misma, del Dgo. del
Cuarto y el de Dto. modo se procedie-
ra al acto de la obra de acuerdo, de
cuyo resultado se dio conocimiento por Dto.
profero en el siguiente informe

Agui

Presentado el dictamen de la nueva pa-
chada, firmado por D. Jose Maria
Luch, se dirigió a informe del
Sr. Domenech, quien se devolvió
con el siguiente.

Agui

La Comision en su virtud comunico
el expediente a la deliberacion del
Excmo. Ayuntamiento proponiendo referirse
a la licencia otorgada con su

sección al Estado de almoneda
y demás reglas ~~para~~ de consignadas
por el Sr. D. Juan de los Rios
D. D. C. en sesión de 2 del corriente
acordó conformarse con el parecer
de la Comisión, cuyo acuerdo ha
sido aprobado ~~por~~ ~~la~~ ~~Comisión~~ del 15
por la Dirección general de
administración local. Y habiendo ce-
nido efecto la entrega en la de-
partamento de Santa Villa de
Villavieja de la finca de terreno
con que se beneficia la finca
de la finca que prima
Madrid 31 de Julio de 1852.

Recibido
Recibido la licencia que ha producido este expediente,
May 2 de Agosto de 1852 Como encargado
Jose M. Luch

